Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.ª planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANIMSOS AUTÓNOMOS.

En el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018, se anuncia la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018. Dicho Acuerdo recoge en su apartado primero un marco plurianual de incremento salarial fijo para el personal al servicio del sector público, además de un porcentaje adicional variable de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del incremento del Producto Interior Bruto real para el periodo 2018-2020.

Así, para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se prevé la existencia de unos fondos adicionales que previa negociación colectiva pueden destinarse a, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. El citado Acuerdo contempla que para el año 2018 se destine un 0,20%, para el año 2019 un 0,25% y para el año 2020 un 0,30% de la masa salarial a dichos conceptos. Asimismo, dispone que tales importes podrán alcanzar un máximo de un 0,30% de la masa salarial en cada año en el caso de las Administraciones Públicas en situación de superávit presupuestario. Además, establece la posibilidad de acometer una subida adicional en 2021 del 0,55% de la masa salarial para el caso de que en el año 2020 se cumplan los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria (déficit público).

Con base en lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2018 se suscribe el Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT sobre la aplicación de lo previsto en el apartado primero del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018.

Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.ª planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

Dicho Acuerdo, suscrito con carácter plurianual, contempla una serie de medidas en materia de personal a abordar en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos durante el periodo comprendido entre 2018 y 2021, cuya materialización en todo caso deberá llevarse a cabo con sujeción a la legalidad vigente en cada momento.

Por lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2018, el artículo 18 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prevé que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,20 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones; así como que en las Administraciones Públicas en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017,este incremento adicional podrá alcanzar el 0,30 por ciento.

A este respecto, el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2017, de 13 de abril de 2018, del Ministerio de Hacienda y de Función Pública, confirma que la Comunidad Foral de Navarra ha cumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria en dicho ejercicio

En consecuencia y con base en las habilitaciones mencionadas, procede la elevación a rango normativo de las medidas contempladas en el Acuerdo de 4 de octubre de 2018, entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT, cuya ejecución está prevista en 2018, para lo que se estima procedente la aprobación de las mismas mediante el presente Decreto-ley Foral.

El artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su número 1 lo siguiente:

"En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas

provisionales bajo la forma de Decretos-Leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en la presente Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra."

Las razones que justifican la tramitación del Decreto-ley Foral que ahora se promueve devienen de la urgente necesidad de la aprobación inmediata de las medidas que se pretenden implantar con base en las habilitaciones mencionadas en el cuerpo de este informe dando cumplimiento al Acuerdo firmado con fecha 4 de octubre de 2018. La culminación de las medidas en materia de personal previstas para 2018 en virtud de dicho Acuerdo se ejecutan con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al mismo ejercicio, cuya vigencia temporal anual decreta la inaplazable tramitación del presente instrumento normativo al objeto de que su aprobación permita llevarlas a cabo sin pérdida de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la cual poder imputarlas.

En este sentido, si bien una vez aprobada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se consignaron -mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de julio de 2018- en los Presupuestos Generales de Navarra para el mismo ejercicio las cantidades autorizadas en concepto de fondos adicionales para la posterior determinación de su destino, la extraordinaria situación sobrevenida como consecuencia de la tardía aprobación de la antedicha Ley 6/2018, de 3 de julio, ha condicionado el desarrollo del proceso consecutivo en orden a la negociación de la distribución de los fondos y la formalización del subsiguiente Acuerdo. Los motivos descritos determinan la necesidad de abonar perentoriamente al personal afectado en la nómina del mes de noviembre del ejercicio en curso los importes económicos derivados de las medidas acordadas correspondientes a 2018 para garantizar su materialización en dicho ejercicio con cargo a los créditos presupuestarios vigentes en atención a su carácter anual, así como su consolidación para los siguientes ejercicios presupuestarios.

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.ª planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

En atención a todo lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de tramitar el presente Decreto-ley Foral.

Pamplona, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCIÓN PÚBLICA

Amaia Goñi Lacabe

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa, Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública